



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Nuevos o Mayores Ingresos sobre los previstos inicialmente, al no haberse presentado alegaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131	Personal Laboral Temporal	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
46	461	Transferencias	5.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	5.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeavellano de Tera, 24 de octubre de 2025. – La Presidenta, Mónica García Lafuente

BOPSO-122-29102025